

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14689.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-084-S-2019, CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023 y CD-145-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que las distintas solicitudes referentes a la Prestación del Servicio Público de Transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominado "REMIS", tanto particulares como de asociaciones representantes de los mismos y proyectos de distintos bloques de este Cuerpo Legislativo, se han decidido tratar de forma conjunta a través de reuniones programadas con participación de todos los interesados, actores, funcionarios municipales del área y concejales.

Que, ante la solicitud de un abordaje integral y específico de la temática, este Cuerpo aprobó la Resolución N° 022/2022, la cual estableció un cronograma de reuniones especiales de la Comisión Interna de Servicios Públicos, cuyo objeto fue el abordaje, tratamiento, estudio integral, revisión y actualización de la normativa vigente sobre el Servicio Público de Transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominados TAXIS y REMIS, las cuales se celebraron los días viernes en el período comprendido entre el 15 de febrero y 31 de julio del corriente año.

Que el tratamiento y revisión de la temática se extendió hasta la última reunión de Comisión Interna de Servicios Públicos del año, en busca del acuerdo y consenso general, a fin de emitir los despachos unificados correspondientes.

Que, a través de las distintas reuniones en las que se invitó a licenciatarios, asociaciones, autoconvocados, sindicatos referentes, propietarios de bases del servicio, funcionarios de transporte de la Municipalidad de Neuquén, concejales y asesores, se analizan los temas puntuales sobre los que existía una necesidad de reformular, crear y actualizar.

Que cada aspecto del temario abordado, desde la vestimenta hasta modelos de los vehículos del servicio, fue debidamente expuesto, considerado y tratado en cada una de las reuniones especiales.

Que se ha puesto a consideración de los asesores y concejales, en el marco de lo pautado e informado, los proyectos relacionados con el tema, a fin de continuar regularmente con su análisis, recibir nuevos aportes y definir su contenido final.

Que del análisis de las mismas se concluye que es necesario incorporar modificaciones al texto ordenado en beneficio del sistema de transporte abordado.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 017/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º): Los aspirantes a una licencia deberán cumplimentar los siguientes requisitos, en el momento de presentar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación o en el llamado a Concurso.

Personas Físicas:

- a) Nota en la que se debe consignar: apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.
- b) Acompañar sellado Municipal de actuación que determine la Ordenanza tarifaria vigente.
- c) Ser mayor de edad con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, con una residencia en la misma de 3 (tres) años como mínimo.
- d) En caso de ser extranjero, además de los requisitos mencionados en el inciso precedente, deberá acreditar radicación definitiva.
- e) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para el libre ejercicio del comercio y cumplir con el requisito establecido en el Artículo 26º), Inciso c) de la presente Ordenanza.
- f) Certificado de cumplimiento fiscal, con libre deuda para patente de rodados y libre deuda contravencional.

Personas Jurídicas:

- a) Nota consignando denominación de la entidad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.
- b) Sellado municipal de actuación que determine la ordenanza tarifaria vigente.
- c) Copia certificada del contrato social o estatuto social con la debida constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o en la Dirección de personas Jurídicas y Simples Asociaciones de la Provincia del Neuquén, o en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, según corresponda de acuerdo al tipo de entidad jurídica organizada.
- d) Copia del acta de las autoridades de las entidades donde se autoriza a la misma a presentarse al concurso de licencias en trámite.
- e) Nómina de socios, autoridades y cargo de cada uno.
- f) Cada uno de los integrantes de la entidad jurídica debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser mayor de edad 2) establecer domicilio real en la Ciudad de Neuquén, con una residencia mínima de 3 (tres) años. En caso de ser extranjero, acreditar la radicación definitiva. 3) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para ejercer el comercio. 4) Certificado policial de antecedentes. 5) Certificado de cumplimiento fiscal, aceptándose la presentación de Planes de Pago sin cuotas vencidas a la fecha de presentación al concurso.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- g) La Autoridad de Aplicación determinará, en cada concurso de licencias, el sistema de puntaje con que se calificará a las asociaciones con Personería Jurídica, en particular las Agencias de Remis debidamente habilitadas a la fecha de la convocatoria.
- h) Los propietarios, socios o directores, no podrán participar en los mismos concursos de licencias en los que se presenta la entidad jurídica a la que pertenecen.".-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15º): Todo Licenciario que no acceda a la habilitación comercial para desarrollar la actividad como Agencia de Remis, en los términos del Artículo 21º) de la presente ordenanza, deberá prestar el servicio mediante un contrato debidamente formalizado con una Agencia de Remis.

El Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis debidamente formalizado, por un período mínimo de 6 (seis meses) con preaviso de 30 días para cualquiera de las partes, en caso de rescisión.".-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 12703, que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20º): Los vehículos autorizados no podrán ser retirados del servicio salvo razones debidamente justificadas y previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los vehículos afectados al servicio, deberán ser cambiados en los casos que se indican a continuación:

- a) Cuando el vehículo habilitado haya alcanzado la antigüedad máxima permitida en la presente ordenanza.
- b) Cuando la inspección técnico-mecánica que efectúe la Municipalidad, por su iniciativa, o a pedido del taxista, indique la necesidad o conveniencia de hacerlo.
- c) Se podrá incorporar por única vez un vehículo de hasta dos modelos menor al que se encuentra prestando servicio, cuando no se cumplan las condiciones de los incisos anteriores y exceptuando a los vehículos que se encuentren entre los dos últimos años de vigencia del modelo.

Solo se podrá cambiar el vehículo, si ha sido habilitado con más de dos años de anterioridad a la fecha en que se solicite el cambio. En casos excepcionales, la Autoridad de Aplicación podrá autorizarlo sin que se haya cumplido ese plazo.

- d) Únicamente podrá solicitar desafectar la unidad del servicio de taxi cuando no se cumplan con los Incisos a), b) y c) para ser habilitados en otras licencias de taxis o remis cuando el titular sustituya inmediatamente la unidad por una de mayor modelo. Bajo ningún concepto la licencia debe quedar sin vehículo afectado al servicio.
- e) No podrán ser desafectadas del servicio las unidades que no cumplan con los Incisos a), b) y c) para ser habilitadas en otras licencias de taxi o remis.
- f) No se autoriza a desafectar del servicio la unidad habilitada en la licencia de taxis o remis para ser habilitada en otra licencia de taxi o remis.".-

ARTÍCULO 4º): INCORPÓRASE el Artículo 24º) BIS a la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24º) BIS: AFOROS. Los aforos es la capacidad total de las playas de estacionamiento que podrán contratar una o más bases de remis, mediante la cual ordenaran determinadas cantidades de vehículos para la prestación del servicio.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Las agencias por si o en conjunto podrán alquilar playas de estacionamiento, que funcionaran como aforos de sus centrales, las que deberán contar mínimamente con un baño con lavatorio e inodoro, como equipamiento mínimo.-".-

ARTÍCULO 5º): MODIFÍCASE el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 26º): Las conductoras y conductores de Remis deberán vestir según los siguientes criterios:

- 1) Camisa o remera con cuello, con mangas cortas o largas de color liso, que deberán estar abotonadas completamente, con excepción o no del botón que cierra el cuello de la prenda. Pantalón de vestir o elegante sport. Se permitirá el uso de pantalón bermuda de vestir o elegante sport largo hasta las rodillas, con cintos y color liso; zapatillas urbanas o zapatos cerrados o que siendo abiertos sujeten la parte anatómica dorsal plantar y lateral, con suela antideslizante. Las conductoras y los conductores que por prescripción médica deban utilizar otro tipo de calzado, deberán tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

En el caso de conductoras, la ropa se adecuará a las exigencias de este artículo, con las particularidades propias de la vestimenta femenina.

- 2) Cuando las condiciones climáticas lo exijan, se permitirá el uso de abrigo de color liso, que permita observar la camisa o remera con cuello. No podrán usar sombrero, gorra o similar que dificulte el reconocimiento de la conductora o el conductor.-".-

ARTÍCULO 6º): MODIFÍCASE el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 28º): Los licenciatarios atenderán exclusivamente los servicios que le sean requeridos a través de la Agencia de Remis, en sus bases, no pudiendo atender requerimientos de servicios que se le hagan en la vía pública.

Las agencias deberán garantizar el servicio durante las 24 horas, y la Autoridad de Aplicación podrá establecer, si así lo considerase necesario, diagrama de cumplimiento de servicio para el horario nocturno, los días sábado, domingo y feriados.-".-

ARTÍCULO 7º): INCORPORASE el Artículo 35º) BIS a la Ordenanza N° 12703, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 35º) BIS: DISPÓNGASE la obligación de incorporar la opción de medios de pago electrónicos. A través de tarjetas de débito y crédito, billeteras digitales, aplicaciones móviles, código QR o los medios electrónicos que en un futuro los reemplacen.-".-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° CD-084-S-2019, CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023 y CD-145-B-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14689 / 2023	Promulgada por Decreto N° 0006 / 2024
Expte. N°	Obs.: